

EXAMEN TEST ASESOR JURÍDICO

1. Según el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Los actos de las Administraciones Públicas:

- a) El órgano que declare la nulidad de las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción aunque tenga carácter penal.
- b) El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.
- c) El órgano que declare la nulidad de un acto o disposición general garantizará la conservación formal de los actos de trámite que sean constitutivos sean o no aprobados.
- d) El órgano que declare la anulabilidad las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción de carácter civil.

2. Según el artículo 190 de la LCSP Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa:

- a) de desistimiento de los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, ejecución forzosa, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta así como la enajenación de derechos.
- b) de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
- c) de interpretar, modificar, suspender, revisar y revocar los contratos públicos.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

3. Según el artículo 191 de la LCSP No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

- a) La interpretación, nulidad, revocación y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista previo dictamen del Consejo de Ministros.
- b) Las revisiones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 60.000.000 de euros.
- c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de

cuantía igual o superior a 60.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente de las Entidades Locales.

- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

4. Según el artículo 231 de la LCSP En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa:

- a) elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.
- b) elaboración, replanteo previo supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano superior del Estado o la Comunidad Autónoma, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.
- c) Elaboración, aprobación, gestión y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del gasto del proyecto corresponderá al Secretario.
- d) elaboración, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto y contrato.

5. Según el artículo 232 de la LCSP A los efectos de elaboración de los proyectos se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, en los grupos siguientes:

- a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.
- b) Obras de reparación de infraestructuras mayores.
- c) Obras de instalación vinculadas a un suministro
- d) Obras vinculadas a un servicio.

6. Según el artículo 233 de la LCSP los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) Un estudio de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- b) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- c) El plan de seguridad y salud en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

7. Según el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de carácter social, medioambiental, de innovación, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés general, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de carácter público, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- d) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

8. Según el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Los actos de las Administraciones Públicas

- a) Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- b) Siempre que no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.
- c) Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.
- d) Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son naturales.

9. Según el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

- a) A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto a aprobar, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.
- b) A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite mínimo de gasto de enajenación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

- c) A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.
- d) A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá por el importe total de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. Según el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación:

- a) los costes directos e indirectos. En los contratos de servicios se incluirá el coste generales y beneficio industrial con impacto de género por categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia.
- b) los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.
- c) los costes directos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución sea mayoritaria, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada la categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

11. Según el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según factura.
- c) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Incremento de Precios al Consumo incluyendo el beneficio industrial y gastos de gestión.
- d) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe del Índice de Garantía a la Competitividad.

12. Según el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- a) Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.
- b) Los contratos del sector público se comprometerá por un precio estimado sujeto a las revisiones de precio y modificaciones que se acuerden.
- c) Los contratos del sector público tendrán siempre un precio estimado que incluirá una partida separada al impacto de género.
- d) Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de las correspondientes certificaciones parciales. En el precio se indicará como partida independiente el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

13. Según la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere:

- a) el 150 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de tres millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a dos años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- b) el 2 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de dos millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a seis años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- c) el 250 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

14. Según el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que al dictarlos se hubiera incurrido en error, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b. Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c. Que al dictarlo constituya una infracción grave del ordenamiento.
- d. Que incurra en desviación de poder.

15. Según el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios constitutivos de delito por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- b. Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- c. Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.
- d. Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de violencia sobre las personas y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

16. Según el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Todo interesado podrá desistir de su solicitud renunciando a sus derechos.
- b) Todo interesado podrá desistir o renunciar a sus derechos consolidados.
- c) Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

17. Según el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a. Podrá acordarse la caducidad por la inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- b. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- c. No podrá acordarse la caducidad cuando esté prescrito el derecho. Dicha inactividad supone el desistimiento del procedimiento.
- d. No podrá acordarse la caducidad en caso de desistimiento.

18. Según el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a. Podrá ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- b. De ser aplicable la caducidad el procedimiento continuará si afecta al interés general y fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- c. La caducidad podrá ser revocada cuando la cuestión suscitada afecte al interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.
- d. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

19. Según el artículo 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa están legitimados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo:

- a) Las personas físicas que ostenten un derecho que pueda verse afectado por la decisión adoptada.
- b) Las corporaciones de derecho privado y entidades a que se refiere el artículo 18 que resulten a grupos afectados sin personalidad jurídica plena con derechos e intereses legítimos colectivos.
- c) La Administración del Estado, cuando ostente un derecho o interés legítimo, para impugnar los actos y disposiciones de la Administración de las Comunidades Autónomas y de los Organismos públicos vinculados a éstas, así como los de las Entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, y los de cualquier otra entidad pública no sometida a su fiscalización.
- d) Las Entidades locales para impugnar los actos emanados de las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

20. Según el artículo 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa están legitimados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo:

- a) El Ministerio Fiscal para intervenir en los procesos que determine la Ley.
- b) Las Entidades de Derecho público que presentara alegaciones.
- c) Cualquier ciudadano en defensa de la normativa vigente.
- d) Los sindicatos estarán también legitimados para actuar, en nombre interés y defensa de derechos colectivos.

21. Según el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con:

- a) las disposiciones que permitan continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- b) las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) Las disposiciones con opción de recurso extraordinario de revisión o recurso contencioso-administrativo.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

22. Según el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los Juzgados de lo Contencioso-administrativo conocerán, en única o primera instancia según lo dispuesto en esta ley,

- a) de los recursos contenciosos que se deduzcan frente a los actos y disposiciones de las entidades locales o de las entidades de derecho público.
- b) de los recursos que se deduzcan frente a los actos de las entidades locales o de las entidades y corporaciones dependientes o vinculadas a las mismas, excluidas las impugnaciones de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- c) de los recursos contra los actos de trámite.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

23. Según el artículo 131 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El incidente cautelar se sustanciará:

- a) en pieza separada, con audiencia de la parte contraria, que ordenará el Secretario judicial por plazo que no excederá de diez días, y será resuelto por auto dentro de los cinco días siguientes.

- b) en el procedimiento extraordinario, con audiencia de la parte contraria, que ordenará el Secretario judicial por plazo que no excederá de cinco días, y será resuelto por auto dentro de los diez días siguientes.
- c) en el procedimiento abreviado directo, sin audiencia de la parte contraria, que ordenará el Secretario judicial por plazo que no excederá de quince días, y será resuelto por auto dentro de los tres días siguientes.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

24. Según el artículo 132 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- a) Las medidas cautelares estarán en vigor hasta que recaiga sentencia firme, salvo que se acuerde otra cosa.
- b) Las medidas cautelares estarán en vigor hasta que recaiga sentencia en el procedimiento ordinario de que se trate.
- c) Las medidas cautelares estarán en vigor hasta un plazo máximo de tres años, sin perjuicio de lo que se prevea en la sentencia firme.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

25. Según el artículo 133 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- a) Cuando de la medida cautelar pudieran derivarse perjuicios de imposible o difícil reparación podrá exigirse la presentación de caución o garantía suficiente para responder de aquéllos.
- b) Cuando de la medida cautelar pudieran derivarse perjuicios para las personas o los bienes se adoptarán las actuaciones necesarias para garantizar el no agravamiento de la situación inicial.
- c) La medida cautelar no será aprobada si implica perjuicios de cualquier naturaleza para la parte demandada.
- d) Cuando de la medida cautelar pudieran derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, podrán acordarse las medidas que sean adecuadas para evitar o paliar dichos perjuicios. Igualmente podrá exigirse la presentación de caución o garantía suficiente para responder de aquéllos.

26. Según el artículo 71.1 f) de la LCSP No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) **Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.**
- b) Estar condenado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- c) Estar investigado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

27. Según el artículo 77 de la LCSP la clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

- a) Para los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 250.000.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.
- b) **Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.**
- c) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.300.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.
- d) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 100 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

28. Según el artículo 64 de la LCSP los órganos de contratación:

- a) deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude para garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, salvo en formaciones electorales.
- b) **deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los**

procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

- c) deberán tomar las medidas efectivas en la gestión de los conflictos de intereses con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

29. Según el artículo 106 de la LCSP en el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional:

- a) en todo caso para garantizar la prestación de la prestación.
- b) , salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente.
- c) , sin perjuicio de que motivadamente en el expediente se pueda excluir su exigencia.
- d) para la adjudicación de los contratos privados abiertos y restringidos.

30 Según el artículo 107 de la LCSP en relación a la exigencia de garantía definitiva:

- a) Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA incluido.
- b) Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al valor estimado, IVA excluido.
- c) Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto de ejecución material, IPC incluido.
- d) Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

31. Según el artículo 103 de la LCSP:

- a) En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión del contrato según el índice de precios al consumo.
- b) En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios según el índice de garantía a la competitividad.
- c) En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios según las fórmulas aprobadas por la Diputación Provincial.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

32. Según el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará:

- a) por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.
- b) por la administración pública de que se trate presentado un presupuesto base de licitación que será el contrato.
- c) por el poder adjudicado del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.
- d) por el sector público que vinculará la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley con la contratación que resulte.

33. Según el artículo 116 de la LCSP en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación de las empresas.
- c) Los criterios capacidad y solvencia técnica, económica y financiera.
- d) El valor base estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes directos e indirectos.

34. Según el artículo 116 de la LCSP en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La necesidad de la Administración vinculado con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- b) En los contratos de concesión de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- c) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

35. Según el artículo 117 de la LCSP Completado el expediente de contratación,

- a) se aprobará por el órgano de contratación el gasto y se acordará la propuesta de la Mesa de Contratación.
- b) se aprobará por el órgano de contratación el gasto y se acordará la propuesta del Comité de Expertos.
- c) se dictará resolución motivada por la Administración Pública aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- d) se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

36. Según el artículo 118 de la LCSP Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a

- a) 45.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
- b) 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
- c) 30.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 10.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
- d) 60.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 25.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

37. Según el artículo 118 de la LCSP En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión:

- a) de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- b) de un informe de aprobación del gasto del órgano de contratación y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- c) de un informe del poder adjudicador justificando la necesidad e independiencia del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- d) de un informe de disponibilidad del gasto y aprobación del contrato donde no se esté alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

38. Según el artículo 120 de la LCSP Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un seis meses, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- b) El plazo de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a tres meses, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

- c) El plazo de aprobación de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un doce meses, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

39. Según el artículo 120 de la LCSP Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
- b) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre aprobación y liquidación de la prestación.
- c) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre gestión, ejecución, modificación, revisión y garantías.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre recepción y aprobación de facturas.

40. Según el artículo 122 de la LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y:

- a) solo podrán ser modificados con anterioridad al inicio de su ejecución según el régimen de modificación de contratos.
- b) solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.
- c) solo podrán ser modificados en caso de nulidad o anulabilidad administrativa.
- d) solo podrán ser modificados por errores no invalidantes. En otro caso se procederá a la resolución y liquidación del contrato.

RESERVA

1. Según el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- a) Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos instructores, podrán proceder a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley.

- b) Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley o disposición general.
- c) Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.
- d) Las Administraciones Públicas podrán proceder a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial o la aprobación por el superior jerárquico.

2. Según el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Los actos de las Administraciones Públicas

- a) Cuando el último día del plazo sea inhábil, el cómputo de los plazos termina el último día hábil.
- b) Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- c) Cuando el último día del plazo sea inhábil, el cómputo de los plazos termina el último día hábil del mes.
- d) Cuando el último día del plazo sea hábil, se entenderá prorrogado al primer día inhábil siguiente.

3. Según el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos e intereses legítimos.
- b) Los que tengan un contenido imposible.
- c) Los que afecten de forma grave a los derechos subjetivos de los ciudadanos.
- d) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la competencia o del territorio.

4. Según el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- b. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la competencia o del territorio.

- c. Los dictados prescindiendo del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- d. Los que lesionen los derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional.

5. Según el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Los actos de las Administraciones Públicas

- a) Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirá un tercio los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.
- b) Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.
- c) Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.
- d) Cuando razones de interés general lo aconsejen el expediente seguirá la tramitación de urgencia por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.